REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV -345 - 18
(de 01 de junio de 2018)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Leasing Banistmo S.A.,** sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, constituida mediante Escritura Pública N° 4765 del 27 de marzo de 1987, otorgada ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 191342, Documento 21271 desde el 23 de agosto de 1987, ha solicitado mediante apoderados especiales el 5 de octubre de 2017, el registro de Bonos Corporativos Rotativos por un valor nominal de hasta Doscientos Cincuenta Millones de Dólares (US$250,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 29 de mayo de 2018, remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 17 de noviembre de 2017 y correos electrónicos de 17 de enero de 2018, y siendo atendidas por el solicitante mediantes notas el 2 de enero, 27 de abril y 25 de mayo de 2018;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Leasing Banistmo S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Leasing Banistmo S.A.,** para su oferta pública:

Bonos Corporativos Rotativos por un valor nominal de hasta **Doscientos Cincuenta Millones de Dólares (US$250,000,000.00).** Los Bonos serán emitidos en denominaciones de mil Dólares (US$1,000.00) y sus múltiplos y en tantas series como lo estime conveniente el Emisor según sus necesidades y condiciones del mercado. Los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario a la par, es decir al cien por ciento (100%) de su valor nominal, pero podrán ser objeto de deducciones o descuentos, así como de primas o sobreprecio según lo determine el Emisor, de acuerdo a sus necesidades y las condiciones del mercado.

La Fecha Inicial de Oferta de los Bonos Corporativos Rotativos será el **15 de junio de 2018.**

La Fecha de Emisión respectiva, la Fecha de Oferta respectiva, la Tasa de Interés la cual podrá ser Fija o Variable, la Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada (de haberla), la periodicidad de Intereses, el Día de Pago de Intereses, el Derecho de Redención Anticipada, la Penalidad por Redención y el monto de cada serie de Bonos será notificada por el Emisor a la Superintendencia del Mercado de Valores y la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva.

Los Bonos podrán ser emitidos en una o más series, con plazos de pago a capital de tres (3) años hasta siete (7) años contados a partir de la Fecha de Emisión respectiva de cada serie.

Los Bonos de cada serie devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión respectiva hasta su Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla). La tasa de interés será fijada por el Emisor mediante un suplemento al Prospecto Informativo antes de efectuarse la oferta de venta de cada serie y la misma podrá ser fija o variable. En caso de ser una tasa fija, los Bonos devengarán una tasa de interés anual que será determinada por el Emisor según la demanda del mercado con al menos dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva. En caso de ser una tasa variable, ésta será la que resulte de sumar un margen, a ser

establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa que bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares, a uno (1), dos (2), tres (3) y seis (6) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market). La tasa variable de los Bonos de cada serie será establecida por el Emisor dos (2) Días Hábiles antes de la Fecha de Oferta respectiva y se revisará y fijará tres (3) días hábiles antes de cada Periodo de Interés. Para cada una de las series de Bonos que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, bimensual, trimestral, o semestral.

El programa estará disponible por un plazo de hasta diez (10) años contados a partir de la fecha de la Resolución que ha autorizado el registro de los Bonos para su oferta pública.

Para cada una de las series de Bonos que se trate, el Emisor determinará la periodicidad del pago de intereses, la cual podrá ser mensual, bimensual, trimestral, o semestral. El pago de intereses se hará el último día de cada Periodo de Interés (cada uno, una "Fecha de Pago de Interés"), y en caso de no ser este un Día Hábil, entonces el pago se hará el primer día hábil siguiente, hasta su respectiva Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla).

El Pago de Capital de cada serie se realizará en la Fecha de Vencimiento de la Serie o mediante amortizaciones a capital, iguales y consecutivas en la periodicidad y fechas de pago (cada una, una "Fecha de Pago de Capital") que determine el Emisor durante el periodo de vigencia de la serie correspondiente, hasta su Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla).

Para cada una de las Series, el Emisor podrá realizar redenciones anticipadas, parciales o totales, a opción del Emisor, mediante el pago por el Emisor de las sumas que, en concepto de capital e intereses, le deba a los Tenedores de dicha Serie. Los Bonos de una Serie podrán ser redimidos por el Emisor aunque los Bonos de Series previas no hayan sido cancelados o redimidos en su totalidad. La fecha en la cual el Emisor realice una redención, parcial o total, de los Bonos de una Serie deberá ser una Fecha de Pago de Interés (cada una, una "Fecha de Redención Anticipada"). Cualquier redención anticipada, seguirá lo establecido en la Sección VI.A.17 del Prospecto Informativo y será efectiva en una Fecha de Pago. La redención anticipada ya sea parcial o total no generará penalización y/o prima de riesgo para el Emisor.

La presente Emisión no cuenta con Garantía Real.
La base para el cálculo de intereses será días calendarios/360.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Leasing Banistmo, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

/ec

SUPERIN[illegible] DE VALORES

REPUBLICA DE PANAMA

A los _____ días del mes de _____

de dos mil _____

a las _____ m, notifiqué

al señor(a) _____

_____

que antecede

El notificado(a),

_____

* Notificación por escrito 19/9/18